

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE.

SALUDO A FRANCO

ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial			
Gobierno Civil de Santander			
Circular n.º 100. Dando cuenta de que el señor comandante jefe de la Brigada de Investigación e Información de la Guardia civil tiene depositadas en Madrid dos ca-ballerías	712.	clutas procedentes de la que fué zona li-berada de los reemplazos de 1938 a 41, ambos inclusive, se celebre el 13 del actual, en las Cajas de Recluta, el sorteo prevenido en el Decreto de 10 de Agosto de 1933.....	713
Diputación provincial de Santander			
Anuncio de habilitación de varios suplemen-tos de crédito	712	Sección de Anuncios Oficiales	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Presidencia del Gobierno			
Orden circular por la que se dispone se in-forme al Tribunal especial para la repre-sión de la Masonería y del Comunismo de los cargos relacionados con actividades ma-sónicas o comunistas que aparezcan en ex-pendientes de depuración político-social ...	712	Distrito Minero de Santander	713
Orden por la que se establece la obligación, para todos los Centros y Organismos ofi-ciales y Empresas privadas, individuales o colectivas, de facilitar datos de carácter económico que sean interesados por la Di-rección General de Estadística y sus Sec-ciones provinciales	712	Jefatura de Obras públicas de Santander ...	714
Ministerio del Ejército			
Orden por la que se dispone, con el fin de regularizar el destino a Cuerpo de los re-		División Hidráulica del Norte de España ...	715
		Sección de Administración Económica	
		Tesorería de Hacienda de Santander	715
		Sección de Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Luena	715
		Ayuntamiento de Arredondo	715
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	715
		Anuncio de incoación de expedientes de res-ponsabilidades políticas	717
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Suances, Castañeda y Ca-margo	718
		Sección de Anuncios Particulares	
		Banco de Torrelavega	718
		Banco Mercantil	718

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 100

Secretaría General

El señor comandante jefe de la Brigada de Investigación e Información del Primer Tercio rural de la Guardia civil comunica que tiene depositadas en Madrid, a disposición de quienes acrediten ser sus dueños, dos caballerías, con las señas siguientes:

- Yegua cerrada, de pelo castaño, encendida, alzada la cuerda, sin hierro, calzada de patas y manos, estrella corrida. Otra, también cerrada, de pelo castaño, alzada la cuerda, hierro en la paletilla, estrellada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos que se consideren con derecho a su propiedad.

Santander, 9 de Julio de 1941.

1197

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó habilitar varios suplementos de crédito en los capítulos 1.º, 4.º, 5.º, 6.º, 10, 11 y 14 del Presupuesto ordinario vigente, por un importe de pesetas 119.500, que será cubierto en la forma que autoriza el párrafo 1.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

El expediente se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 10 de Julio de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR

Excelentísimos señores: La Ley de primero de Marzo, que creó el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, atribuye a este Organismo la facultad de juzgar y sancionar la pertenencia a Asociaciones masónicas o comunistas y establece determinadas circunstancias agravantes o eximentes.

Realizándose por los diferentes organismos públicos, entidades subvencionadas y empresas concesionarias de servicios públicos, la depuración político-social establecida en la Ley de 10 de Febrero de 1939, pueden haber aparecido en los expedientes de depuración instruidos o en período de instrucción cargos en contra de determinada persona, sea o no la depurada, que por la calidad de los mismos corresponda juzgar al Tribunal Especial citado, sin perjuicio de la resolución que con carácter de "pronunciado" se adopte en dichos expedientes.

Para que dicho Tribunal tenga la debida informa-

ción, y para evitar que queden sin sanción delitos cometidos contra la Patria, esta Presidencia ha dispuesto:

Que por los Instructores de expedientes de depuración seguidos conforme a los términos de la Ley de 10 de Febrero de 1939, se libre testimonio, con carácter de urgencia, al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, de los cargos que en los mismos aparezcan contra cualquier persona, sea o no el depurado, relacionados con actividades masónicas o comunistas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de Julio de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores...

1169

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de Julio de 1941.)

ORDEN

Excelentísimos señores: Con el natural desarrollo de la cultura y la necesidad, cada vez más sentida, de utilizar la estadística en la investigación científica, en la técnica, en la administración y hasta en las resoluciones judiciales, aumenta la demanda de informaciones y estudios a la Dirección General de Estadística, en la que, lógicamente, debieran centralizarse todas las estadísticas nacionales, por razones de eficacia administrativa y de comodidad para los usuarios de este servicio oficial.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de Agosto de 1939, basado en la Ley de 8 del propio mes y desarrollado en la Orden ministerial de 15 de Noviembre del mismo año, marcó una notable tendencia a la centralización estadística, que la vida real va aumentando y que en su día habrá de culminar en una reorganización amplia y profunda de los servicios estadísticos, inspirada en las normas políticas esenciales del nuevo Estado. Pero, mientras llega ese momento y para atender mejor las necesidades estadísticas antes aludidas, precisa robustecer la autoridad de la Dirección General del Ramo en la labor prospectiva, independiente de los censos e informaciones generales que ya tienen su reglamentación apropiada.

En consecuencia de todo ello, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, a quienes la Dirección General de Estadística, directamente o por medio de sus Secciones provinciales, se dirija en solicitud de datos de carácter económico, están en la ineludible obligación de facilitarlos con toda diligencia y veracidad, teniendo la garantía de que no serán utilizados más que con fines puramente estadísticos, impersonales, objetivos y ajenos a toda investigación de carácter nominal.

Segundo. El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo anterior dará lugar a la imposición de sanciones por los Ministerios o por esta Presidencia, según proceda.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de Julio de 1941.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores Ministros.

1170

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de Julio de 1941.)

MINISTERIO DEL EJERCITO**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL**

SORTEO DE RECLUTAS

ORDEN

Para regularizar el destino a Cuerpo de los reclutas de los reemplazos de 1938 al de 1941, ámbos inclusive, procedentes de la que fué zona liberada comprendidos en el alistamiento que se dispuso por Orden de 20 de Diciembre de 1939 ("Boletín Oficial" número 356 y "Diario Oficial" número 68), que en la actualidad están ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio", cuando se disponga su incorporación a filas, y a fin de asignar los números correlativos de orden que regularicen su destino a Cuerpo, y en cumplimiento a lo que se prevenía en el último párrafo de la Orden de 29 de Mayo del año anterior ("Boletín Oficial" número 151 y "Diario Oficial" número 119), he resuelto que el día 13 del mes actual se verifique en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. número 331), observándose las reglas siguientes:

1.^a Por cada uno de los cuatro citados reemplazos se formará una lista, numerada, por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenderá a todos los mozos ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de los cuales sólo serán excluidos los que en la actualidad se encuentren prestando servicio militar en las Unidades armadas de los Ejércitos de Tierra y Aire.

2.^a Dichas listas serán expuestas al público con anterioridad a la fecha señalada para el sorteo, con objeto de que los interesados puedan conocer el número que en ellas se les haya asignado.

3.^a El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de Agosto de 1933, efectuándose en primer lugar el correspondiente al reemplazo que tenga menor número de reclutas, y sacada la bola que fije el número cabeza de lista, volverá a introducirse en el bombo con las necesarias para igualar el número de reclutas que integren el reemplazo que siga en número al ya sorteado. Esta misma operación se hará con cada uno de los dos restantes.

4.^a Los reclutas pertenecientes a cada uno de los cuatro citados reemplazos que, por cualquier causa, ingresen en Caja después de cerradas las listas ordinales, o que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en ellas y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual asignado al recluta que le preceda en la lista, por orden alfabético de apellidos y nombres, en vez de que se efectúe el sorteo supletorio prevenido en el artículo once del repetido Decreto.

Madrid, 2 de Julio de 1941.—Varela. 1183

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de Julio de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales**DISTRITO MINERO DE SANTANDER****SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES**

Registro minero número 15.252

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Eulogio Salcines de la

Riva, vecino de Santander, se ha presentado, con fecha 25 de Junio de 1941, una solicitud de concesión de registro minero de veinticuatro pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Aumento a Dolomítica", número 15.252, en el paraje "Montehano", del pueblo de Escalante, término municipal del Ayuntamiento de Escalante, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: la estaca número diez de la mina "Dolomítica", número 15.141; desde él se medirán, al Norte, cien (100) metros, colocándose la primera estaca; de ésta, al Este, se medirán trescientos (300) metros, colocando la segunda estaca; de ésta, al Norte, se medirán doscientos (200) metros, colocando la tercera estaca; de ésta, al Oeste, se medirán mil trescientos (1.300) metros, colocando la cuarta estaca; de ésta, al Sur, se medirán cien (100) metros, colocando la quinta estaca; de ésta, al Este, se medirán seiscientos (600) metros, colocando la sexta estaca; de ésta, al Sur, se medirán doscientos (200) metros, colocando la séptima estaca; de ésta, al Este, se medirán cuatrocientos (400) metros, llegándose al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Escalante, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 1 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, por orden, I. Arias M.

Derechos de inserción: 53,50 pesetas.

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 4 de Julio actual, se ha dictado el siguiente

"Decreto.—Visto este expediente de registro minero, nombrado "El Pico", número 15.251, solicitado por don Alejandro Ibáñez Gutiérrez, de cuatro pertenencias de mineral de caliza, en término municipal de Puenteviego, con fecha 23 de Junio último; y

Resultando que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha presentado en estas oficinas el oportuno resguardo de la caja de depósitos, acreditativo de la consignación de los gastos facultativos, y

Considerando que, por esta circunstancia, ha incurrido el expediente en la causa de nulidad que prescribe el último párrafo del artículo 20 del vigente Reglamento de Minas,

Vengo en decretar la nulidad del citado expediente, titulado "El Pico", número 15.251, sito en término de Puenteviego, debiendo darse al 5 por 100, consignado en metálico, el destino que determina el artículo 140 del citado Reglamento, notificarse al interesado y publicarlo en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que, á referidos efectos, se efectúa por la presente, a los consiguientes efectos legales.

Santander, 7 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, por orden, I. Arias M.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de Junio de 1941.

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		Día	Mes	Año	NACIMIENTO	
				Del padre	De la madre				LUGAR	Provincia
10205	2. ^a	Cabrero Gómez	Julio	Bartolomé	Basilisa	24	Novbre	1921	Santander	Santander.
10206	2. ^a	Martín Higuera	Juan	Ramón	Miguela	12	Novbre	1916	Santa Cruz de Bezana	Idem.
10207	1. ^a	Elizalde Echevarría	Daniel	Eleuterio	Hermenegilda	29	Julio	1902	Santander	Idem.
10208	2. ^a	Rad Cubero	Eustaquio B.	Celestino	Angeles	5	Junio	1919	Idem.	Idem.
10209	1. ^a	Vega y de la Lastra	Victoriano	Victoriano	Manuela	4	Dicbre	1911	Idem.	Idem.
10210	1. ^a	Garmilla Cotera	Gregorio	Venancio	Pilar	9	Mayo	1900	Santofña	Idem.
10211	1. ^a	Ramón Fernández	Fermín	Jesús	Felicidad	2	Febrero	1915	Solares	Idem.
10212	1. ^a	Rivas Aja	Eusebio	Angel	Enriqueta	30	Abril	1916	Idem.	Idem.
10213	2. ^a	García Collado	Pío	Pío	Adolfa	2	Septbre	1912	Santander	Idem.
10214	2. ^a	Aricha Basarte	Emilio	Gonzalo	Benita	17	Febrero	1907	Zalla	Vizcaya.
10215	2. ^a	Garmilla Madera	Manuel	Gregorio	Emilia	21	Agosto	1921	Santofña	Santander.
10216	2. ^a	Martínez González	Juan Manuel	Manuel	Bernarda	4	Septbre	1922	Santander	Idem.
10217	1. ^a	González González	José	Santos	Sofía	27	Septbre	1914	Reinosa	Idem.
10218	1. ^a	Linares Rebollo	José María	Teresiano	Angela	13	Julio	1913	Renedo Cabuérniga	Idem.
10219	2. ^a	Beungartner Achermam	Eloy	José	Teresa	16	Agosto	1901	Buochs	Suiza.
10220	1. ^a	Alonso Gómez	Basilio	Basilio	Liberata	9	Julio	1915	Heras	Santander.
10221	2. ^a	De la Verde Navarro	Antonio	Román	Carmen	7	Abril	1913	Santander	Idem.
10222	1. ^a	Orá Ungo	Valentín	Demetrio	María	12	Dicbre	1905	Río de Losa	Burgos.
10223	1. ^a	Trueba Agudo	José	Luis	Eugenia	1	Julio	1914	Liérganes	Santander.
10224	2. ^a	Giráldez Fernández	Francisco	Secundino	Presentación	7	Agosto	1910	Maceira	Pontevedra.
10225	2. ^a	Ruiz Río	Gerardo	Gerardo	María Luisa	19	Octubre	1922	Santander	Santander.
10226	1. ^a	Trueba Diego	Ramón Gabino	Ramón	Arsenia	16	Septbre	1906	Santa Marina	Idem.
10227	1. ^a	Castillo Pérez	Manuel	Vicente	Amelia	4	Julio	1917	Santander	Idem.
10228	2. ^a	Vega Cuesta	Angel	Macario	Francisca	2	Junio	1913	Vega de Liébana	Idem.
10229	2. ^a	Ortiz Garnica	Marcelino	Eugenio	Marcelina	26	Abril	1910	Isla	Idem.

Santander, 1.º de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS TERRESTRES.—INSCRIPCION DE APROVECHAMIENTOS

ANUNCIO

Don Fernando, don José, doña Lucía, doña Luisa, don Domingo, don Honorato, doña Caridad, doña Pilar, doña Amelia y don Jesús Gutiérrez Ruiz, vecinos de Guriezo (Santander), solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de uno que vienen disfrutando con aguas del río Agüera, en el sitio de "El Arenal", del barrio de Angostina, perteneciente al Ayuntamiento de Guriezo, con destino a producción de energía eléctrica y fuerza motriz para usos industriales.

Lo que se hace público; advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Guriezo o en la División Hidráulica del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 2 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés.

1162

Derechos de inserción: 31 pesetas.

Sección de Administración Económica

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Patente nacional de automóviles

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto, correspondientes a la zona de la capital, que para obtener en la oficina recaudatoria la patente del segundo semestre en curso, cuyo período voluntario de cobranza termina el día 15 del actual, se precisa presenten en la misma, para su toma de razón, la patente del primer semestre último.

Lo que se previene a fin de evitarles las molestias y perjuicios que, en caso contrario, se les irrogaría al considerarles deudores de la expresada patente del primer semestre, cuya relación de morosos se está reconstruyendo por la mencionada oficina recaudatoria.

Santander, 8 de Julio de 1941.—El tesorero de Hacienda, C. Garrido.

1194

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE LUENA

El día 8 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo la presidencia de los señores que lo son de las respectivas Juntas administrativas de esta localidad y con asistencia de un vocal de cada una de las mismas, las siguientes subastas:

A la nueve de la mañana: la de 59 robles y 88 hayas, aforados en 27 metros cúbicos los robles y en 30 las hayas, bajo el tipo de 2.500 pesetas; dicha madera pertenece al monte denominado Dehesa y Esparza, número 375, del pueblo de Resconorio.

A las diez horas: la de 21 robles y seis hayas, cuyo aforo es de 14 y tres metros cúbicos, respectivamente, bajo el tipo de 820 pesetas, perteneciente dicha madera

al mismo monte que la anterior y pueblo de Carrásca de Resconorio.

A las once horas: la de 140 robles, aforados en 37 metros cúbicos y tasados en 1.850 pesetas, del monte Calosa y otros, del pueblo de San Andrés de Luena.

A las doce horas: la de 255 hayas y 89 robles, aforados en 125 y 80 metros cúbicos, respectivamente, tasados en 9.300 pesetas, del monte Dehesa y otros, del pueblo de Entrambasmestas.

Para tomar parte en estas subastas deberá depositarse previamente el cinco por ciento del importe de cada una de ellas, en concepto de fianza provisional. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de las subastas, o sea, del importe de éstas.

Las citadas subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 136, de 8 de Noviembre de 1940.

Las demás condiciones a que han de ajustarse los concurrentes a estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Luena, 7 de Julio de 1941.—El alcalde, Joaquín Gutiérrez.

1186

Derechos de inserción: 40 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

El día 31 del corriente, a las once y media horas de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 160 árboles de haya, derribados por el huracán último, del monte Rocebrón y otros, enclavados en el pueblo de Bustablado, de este término, tasados en 14.245 pesetas.

La subasta se ajustará al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 136, de 8 de Noviembre último, y al de las económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegradas conforme a la Ley del Timbre, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y acompañándose el resguardo de haberse constituido el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 160 árboles de haya del monte Rocebrón y otros, las acepta y ofrece por éstos la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Arredondo, 8 de Julio de 1941.—El alcalde, M. Azcona.

1200

Derechos de inserción: 27 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Ramón Angulo Martínez, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Santander,

Hago saber por el presente edicto: Que por este Juzgado se instruye expediente de responsabilidades políticas contra el que fué vecino de Santoña, y hoy fallecido, Arturo Glosas Pérez (teniente coronel de Infantería); citando, llamando y emplazando a los familiares del

mismo, por primera y única vez, para que en el término de cinco días, que dispone el artículo 48 en su apartado primero, o en el de diez días, justificando, en este caso, no haberlo podido hacer por alguna causa de fuerza mayor, según determina el artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Menéndez Pelayo, 80, de esta capital, a fin de hacerles las prevenciones que determina el artículo ya citado; bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarlos ni oírlos.

Dado en Santander a 3 de Julio de 1941.—El juez instructor, Ramón Angulo. 1159

Don Fausto Sánchez Hernández, juez de primera instancia, y en comisión, juez civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región,

Hago saber: Que en la pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a don Teodoro Meliodoro Téllez Plasencia, vecino de Valladolid, en el expediente instruido por el Tribunal de esta región con el número 409, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Valladolid a 2 de Julio de 1941.—El juez, Fausto Sánchez Hernández.—El secretario, Francisco Solchaga. 1167

Por el presente anuncio, y a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que, por sentencia dictada por este Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en la fecha que a continuación se indica y en el expediente que también se relaciona del año 1940, ha sido absuelta la inculpada que se anota, y que, en virtud de tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes:

Dolores Rivas Cortázar, vecina de Ampuero (Santander), sentencia número 127 de 1940.

Y para que conste y conocimiento general, se extiende el presente en Burgos a 3 de Julio de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 1168

Don Pedro Jiménez Huertas, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño,

Hace saber por el presente edicto: Que por este Juzgado se instruye expediente de responsabilidades políticas contra el que fué vecino de Santander Pablo Cuesta Corral, y hoy en ignorado paradero; citando, llamando y emplazando al mismo, por primera y única vez, para que en el término de cinco días, que dispone el apartado primero del artículo 48, o en el de diez días, justificando, en este caso, no haberlo podido hacer por alguna causa de fuerza mayor, según determina el artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Depósitos (junto al Parque de Bomberos) de esta capital, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten en el expediente de responsabilidades políticas que se le instruye, para que los conteste y defienda y hacerle las prevenciones que determina el artículo ya citado; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación de su expediente sin más citar ni oírle.

Dado en Logroño a 25 de Junio de 1941.—El juez instructor (ilegible).

Vicente Tourón Martínez, conocido también por Vicente Arroyo Toirón (a) Pochinche, de 19 años de edad, casado, jornalero, hijo natural de Asunción Tourón Martínez, natural de Zamora, vecino de Ganzo (Torrelavega) y actualmente en paradero desconocido, procesado en causa de este Juzgado número 46 de 1940, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, para la práctica de una diligencia acordada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se interesa de los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Torrelavega a 4 de Julio de 1941.—El juez de instrucción, José Parra.—El secretario judicial, José F. Díaz. 1181

Pedro Pérez Díez, de 51 años de edad, casado y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en Somorrostro, 3, segundo, dentro de tercero día, a las diez de la mañana, a contar al de la publicación del presente, a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir en el mismo el arresto de cinco días que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo y Santiago Conde González, por lesiones, y para darle vista en forma, por término de tres días, de la tasación de costas practicada en dicho juicio; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 10 de Junio de 1941.—El secretario, José Abréu. 1182

El juez militar B, por el presente cita y emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado, sito en Fernández Isla, número 9, 1.º, a los que pertenecieron al Batallón rojo número 103, para declarar en diligencias previas, número 22.584-40.

Santander, 8 de Julio de 1941.—El juez militar letra B (ilegible). 1184

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 33 de este año, por delito de hurto, que se sigue contra José Pérez Helguera, natural de Sestao y vecino de Ontón, queda sin efecto el edicto expedido por este Juzgado en 31 de Mayo último y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 69, correspondiente al día 9 de Junio, por el que se interesaba la busca y detención de dicho sujeto, en atención a que ha sido habido y decretada ya su libertad.

Peñaranda de Bracamonte, 5 de Julio de 1941.—El secretario (ilegible). 1192

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Lázaro Ortiz López		(Fallecido)	Torrelavega	Burgos		Santander
Joaquín Muro Maldonado			Santander	Idem		Idem
José García Suso			Los Corrales de Buelna	Idem		Idem
Evaristo Paraje Fernández			Santander	Idem		Idem
Juan Antonio Villegas Casado			Idem	Idem		Idem
Casimiro Mazás Caballero			Santoña	Idem		Idem
Patricio González Redondo			Santander	Idem		Idem
Teodoro Gómez Anuareye			Idem	Idem		Idem
Manuela Ceballos Blanco			Idem	Idem		Idem
Tomás Abascal Castillo			Idem	Idem		Idem
Manuel Ostiza Fernández			Riotuerto	Idem		Idem
Joaquín Fernández Sierra			Santoña	Idem		Idem
Josefa Renovales Hernández			Arredondo	Idem		Idem
Matías González García			Frama	Idem		Idem
Pedro Castillo Oveja			Noja	Idem		Idem
Luis Gutiérrez Incera			La Cavada	Idem		Idem
Amalio Lavín López			Rucandío	Idem		Idem
Juan Aldama Yurruchaga			Piasca	Idem		Idem
Justo Frías Márquez			La Cavada	Idem		Idem
Ramón Fernández Andrea			Noreña	Idem		Idem
Aurio González García			Escalante (barrio del Alvareo)	Idem		Idem
Agapito Narezo Narezo			Frama	Idem		Idem
Carlos Cerezo Maestro			Potes	Idem		Idem
Agapito Campillo Díaz			Cóbreces	Idem		Idem
Serafín Gutiérrez Somavilla			Polientes	Idem		Idem
Ricardo Fernández Martínez			Santoña	Idem		Idem
Mariano Antón Garrido			Potes	Idem		Idem
Juan Narezo Bedoya			Frama	Idem		Idem
Román Melgosa Borbolla			Santander	Idem		Idem
Norberto López Escajedo			Bóo de Prílagos	Idem		Idem
Francisco Iglesias Campoblanco			Santander	Idem		Idem
Tomás Reigadas Tresgallo			Idem	Idem		Idem
Aurora Lafont Fernández			Astillero	Idem		Idem
Teresa Echevarría Pando			Cóo	Idem		Idem
Marcelino Rodríguez del Pozo			Santander	Idem		Idem
José Fuentes Santa Olalla			Santibáñez de Carriedo	Idem		Idem
Antonio Peñacoba Fabregat			Astillero	Idem		Idem
Elias Ortiz de la Torre			Idem	Idem		Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provincia es antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.
1158-1165

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SUANCES

Don Albino García Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Suances,

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este término utilizar como ingreso del Presupuesto de 1941 el Repartimiento general sobre Utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Enero de 1941 residían en este municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son los que deben contribuir en la parte personal al Repartimiento, y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son, asimismo, las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del Repartimiento, a presentar en este Ayuntamiento dentro del plazo de doce días, a contar desde el siguiente a su publicación, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra, o en ambas partes, personal y real del Repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal, del Repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Estatuto municipal vigente, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado, por ese solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 de Estatuto municipal referido.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 478 del Estatuto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación, y facilitando a la Junta de Repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá, asimismo, presentar una relación jurada de los nombres y domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 478 del citado texto legal. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de cinco a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 519 del referido Estatuto.

Dado en Suances a 3 de Julio de 1941.—El alcalde, Albino García.—P. S. M., el secretario, Ángel García Liaño.

1156

Ayuntamiento de CASTAÑEDA

Confeccionado el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

1173

Castañeda, 4 de Julio de 1941.—El alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de CAMARGO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 4 del actual, por unanimidad, acordó la aprobación de las Ordenanzas municipales que han de hacerse efectivas en el año actual, que se expresan a continuación:

Tránsito de reses por la vía pública.

Bajada de canalones de aguas fluviales.

Arbitrios sobre carnes y derechos de matadero.

Las que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, según lo dispone el artículo 146 de la Ley municipal vigente, para que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues, transcurrido que sea éste, no se admitirá ninguna.

Camargo, 5 de Julio de 1941.—El alcalde, Amancio Arche.

1172

Sección de Anuncios Particulares

BANCO DE TORRELAVEGA

Habiéndose extraviado los resguardos de Depósito números 3.281, 3.868, 3.871/73 y 3.875 expedidos por este Banco, se anuncia al público, a los efectos del artículo número 67 de los Estatutos sociales.

Torrelavega, 24 de Junio de 1941.—El secretario, Ignacio Gómez Gutiérrez.

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números: B 1.976, 2.022, 2.049, 2.106, 2.173, 2.354, Y 10.442, 10.445, 10.447, 10.449, 13.407, 13.458, 13.526, 13.527, 13.528, 13.529, 13.532, 13.542, J 3.782, 4.584, 5.339, 5.916, 6.555, 7.813, 7.956, 8.532, 9.146, 9.147, 9.391, 17.190, 17.940, 18.630, 19.544, 20.134, 20.540, 20.610, 20.858, 20.859, 20.862, G 13.581, 13.684, 13.687, 13.688, 14.255, 14.987, 15.730, 17.864, 18.150, 23.803, 28.771, 32.526, 32.546, 32.880, 33.346, 33.394, 34.311, 34.472, 34.527, 34.573, 34.659, 35.081, 36.295, 37.092, 37.724, 37.852, 38.749, 38.835, 39.421, 40.563, 40.568, 41.101, 41.102, 41.494, 42.009, 42.951, 42.952, 42.953, 42.985, 43.266, 43.271, 43.273, 43.274, 43.275, 43.279, 43.280, 43.972, 44.601, 45.431, 45.433, 45.436, 45.437, 45.441, 45.478, 45.610, 45.713, 45.714, 46.203, 46.250, 48.316, 48.400, 48.401, 48.934, 49.451, 50.765, 50.766, 51.059, 51.119, 51.157, 51.505, 51.602, 52.308, 52.309, 52.310, 52.723, 52.782, 53.225, 53.226, 54.130, 54.131, 54.236, 54.695, 54.863, 55.315, 55.438, 55.799, 55.800, 56.070, 57.185, 57.536, 57.679, 57.680, 57.854, 57.857, 57.860, 57.862, 57.915, 57.916, 57.917, 57.921, 57.922, 57.923, 57.937, 57.938, 57.939, 57.979, 57.980, 57.981, 57.982, 58.120, 58.255, 58.433, 58.574, 59.575, 60.395, 60.396, 60.815, 62.367, 64.684, 64.784, 64.787; los de las Sucursales de Astillero, 47 y 48; Ramales, 1.096; Reinosa, 2.926, y los extractos de inscripción, 5.539, 7.103, 7.205, 7.122 y 7.124, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos sexto y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 9 de Julio de 1941.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 41 pesetas.